



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo

CUA-88454-1-2020

Nombramiento:

CUA-88454-1-2020

SIAD No.:

554178

Fecha del Nombramiento:

24 de agosto de 2020

Fecha de entrega del Informe:

16 de septiembre de 2020

Fecha de entrega del Informe Final:

14 de octubre de 2020

Nombre del Auditor:

Edelmar Baudilio Herrera Pelen

Nombre del Supervisor:

Yuri Efraín Chang Castro

Unidad Ejecutora:

Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-

Tipo de Auditoría:

Gestión de verificación del proceso de licitación
NOG 9596836 “Construcción Instituto
Tecnológico Amatitlán” del proceso de licitación
a partir de la terminación anticipada por
incumplimiento del Contrato administrativo
número DIPLAN-56-2019-L

Áreas Examinadas:

Período Auditado:

Del 01 de febrero al 24 de agosto de 2020

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala 13 de octubre de 2020

Señora: Ministra de Educación
Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Su Despacho

Señora Ministra:

Hemos efectuado Auditoría de Gestión de verificación del proceso de licitación NOG 9596836 "Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala", al proceso de licitación a partir de la terminación anticipada por incumplimiento del contrato administrativo número DIPLAN-56-2019-L, en la Dirección de Planificación Educativa, con el objeto de verificar las acciones realizadas para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, la recuperación del anticipo otorgado y respecto a demandar al contratista por incumplimiento del contrato.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros contables, ocurridos durante el período comprendido del 01 de febrero al 24 de agosto de 2020 y como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes.

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No. 1

Atraso en las gestiones de solicitud de apoyo ante las instancias correspondientes

A la presente fecha la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN–, ha realizado gestiones internas a nivel Ministerio de Educación, para garantizar que los trabajos realizados en la obra y los pagos respectivos, no se deterioren y provoquen detrimento o menoscabo a los intereses del estado. Además, se



constató que no se ha presentado el oficio DIPLAN-A-3138-2020 del 9 de septiembre de 2020 a la Municipalidad de Amatitlán, ya que carece de la firma y el sello de recibido.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente estamos recomendando lo siguiente:

El Director de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- agilice la presentación del oficio en la Municipalidad de Amatitlán, para solicitar nos brinde apoyo de protección del predio, mano de obra para realizar los trabajos de zanjeado y cercado perimetral, así como de un agente de seguridad, para el resguardo de los trabajos ya realizados.

OTROS COMENTARIOS

En cumplimiento a los objetivos se verificó, sobre la recuperación del anticipo otorgado y respecto a demandar al contratista por incumplimiento del contrato; se determinó que la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- realizó las siguientes acciones:

Según **Oficio DIPLAN-A-246-2020 del 21 de enero de 2020** solicitaron a la Dirección de Asesoría Jurídica, un dictamen jurídico, si era procedente iniciar las acciones legales que permitieran al Ministerio de Educación, recobrar el monto en concepto de anticipo otorgado al Contratista u otras acciones que los orienten al mejor abordaje del presente tema.

Providencia No. 299-2020 del 22 de enero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que era necesario contar con un Dictamen Técnico para determinar la veracidad de los motivos señalados por el contratista y del resultado del mismo recomienda lo siguiente:

De no ser ciertos los motivos de suspensión sugiere la cancelación del contrato correspondiente y se proceda a la ejecución de las fianzas y acciones correspondientes.

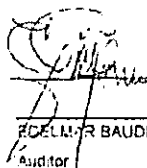
En conclusión: de acuerdo al análisis y a las gestiones realizadas por la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, no resolvió el conflicto de forma conciliatoria por la vía administrativa o del arbitraje, no se ha logrado hacer efectiva la póliza de cumplimiento y de anticipo, no se podrán iniciar acciones penales y desarrollar hallazgos por incumplimiento de aspectos legales y monetarios así como deficiencias de control interno, sin antes agotar los procedimientos legales de conformidad con el debido proceso.

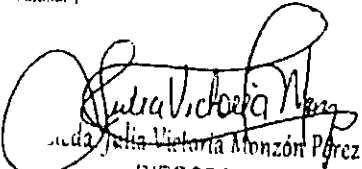


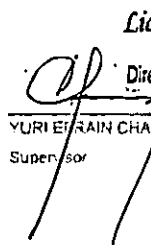
El hallazgo anteriormente mencionado fue dado a conocer a los responsables, en Acta DIDAI-02-2020 de fecha 28/09/2020 suscrita en el Libro L2 48635, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,


Edelmar Baudio Herrera
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación
Auditor


Julia Victoria Monzón Pérez
Directora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación


Lic. Yuri Efraín Chang Castro
SUPERVISOR
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación
YURI EFRAÍN CHANG CASTRO
Supervisor

